

**PODER CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES RADICADO
25175400300120200048200**

cristian catañeda <cristianhumbertocastaneda@gmail.com>

Jue 11/18/2021 5:01 AM

Para: j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gomezygilabogados@hotmail.com <gomezygilabogados@hotmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

REFERENCIA	PODER
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA
DEMANDADOS	CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES MARIA EDILMA VALLES BELTRAN
RADICACIÓN No.	25175400300120200048200

CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.012.371.401** en mi condición de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a el abogado **HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.012.350.272** expedida en Bogotá; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 318.986 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi respectiva defensa en el trámite de **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia.

Confiero al mandatario las facultades del Artículo 77 del Código general del proceso, para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, disponer del derecho en litigio.

Sírvase señor juez, muy atentamente se reconocer personería suficiente para efectos y dentro de los términos del presente poder a el abogado, **HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA**, quien podrá ser notificado entre la dirección de correo electrónico gomezygilabogados@hotmail.com

Del Señor Juez,

CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES,
C.C. No. 1.012.371.401
DEMANDADO - PODERDANTE

Acepto Poder,

HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA
C.C. No. 1.012.350.272
T.P. No. 318.986 del C.S. de la J.

Dirección de Notificaciones: Calle 31 # 13 A – 51 Oficina 209 Edificio Panorama – Bogotá

E-mail: gomezygilabogados@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21606621999C8

17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 22:48:57

AB21606621 PÁGINA: 1 DE 5
* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA Y SUMINISTROS ANDINA S A S
N.I.T. : 900.416.275-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02068985 DEL 23 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 6,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 53 10 30
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 53 10 30
 MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL COMERCIAL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455601 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA Y SUMINISTROS ANDINA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA AL POR MAYOR. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6120 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
QUIROGA FAJARDO GABRIEL EDIBRANDO	C.C. 000000079650979

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21606621999C8

17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 22:48:57

AB21606621

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MORENO RAMIREZ PAOLA ANDREA	C.C. 000001073679105

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PAPELERIA ZONA ESCOLAR BOSA

MATRICULA NO : 02278757 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 80 J NO. 74 26 SUR

TELEFONO : 4815132

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : PAPELERIAZONAESCOLAR@GMAIL.COM

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DISCOPIAS SOACHA

MATRICULA NO : 02278760 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 9 43

TELEFONO : 7214385

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : COMERCIALIZADORADISCOPIAS@HOTMAIL.COM

NOMBRE : PAPELERIA SHEKINAH
 MATRICULA NO : 02278766 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 64 SUR NO. 95 A 05
 TELEFONO : 7301528
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : PAPELERIASHEKINAH@HOTMAIL.COM

NOMBRE : PAPELERIA EL RAYITO PATIO BONITO
 MATRICULA NO : 02278769 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 88 D NO. 37 12 SUR
 TELEFONO : 4000675
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : PAOMILE_KISSES@HOTMAIL.ES

NOMBRE : PAPELERIA CACHARRERIA Y CABINAS LADINO REPRESENTACIONES
 MATRICULA NO : 02278770 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 30 A NO. 4 03
 TELEFONO : 7214194
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : LADINOREP@HOTMAIL.COM

NOMBRE : PAPELERIA PUERTO RICO
 MATRICULA NO : 02278772 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CALLE 53 NO 10 -30
 TELEFONO : 7764192
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : DISTRIANDINASAS@GMAIL.COM

NOMBRE : EL PUNTO PAPELERO PERDOMO
 MATRICULA NO : 02284910 DE 15 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 63 A NO. 72 99 SUR
 TELEFONO : 7750920
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : PUNTOPAPELERO-E@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0059 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 00139749 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 733-13 DE COLOMBIA CIPE SAS, CONTRA DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA Y SUMINISTROS ANDINA SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAPELERIA KOPIAR SIBATE
 MATRICULA NO : 02284912 DE 15 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21606621999C8

17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 22:48:57

AB21606621

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

DIRECCION : CR 7 NO. 11 35
 TELEFONO : 7251119
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : MARIAMPARO29@HOTMAIL.COM

* * * * *

NOMBRE : PAPELERIA ARTE Y DISEÑO COMPARTIR
 MATRICULA NO : 02284916 DE 15 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 5 C NO. 17 08
 TELEFONO : 7320989
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : ANGOS_05@HOTMAIL.COM

* * * * *

NOMBRE : SUPER TIENDA RC JIREH
 MATRICULA NO : 02284917 DE 15 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 16 F NO. 103 A 19
 TELEFONO : 2981849
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : YANETH_1208@HOTMAIL.COM

* * * * *

NOMBRE : MI PAPELERIA J.C SOACHA
 MATRICULA NO : 02284929 DE 15 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 15 NO. 1 19 ESTE
 TELEFONO : 3759106
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : PETETE_04@HOTMAIL.COM

* * * * *

NOMBRE : MISCELANEA Y PAPELERIA VALENTINA BOSA
 MATRICULA NO : 02285514 DE 17 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 98 B NO. 69 06
 TELEFONO : 7854314
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : JUANDAVIDM2008@HOTMAIL.COM

* * * * *

NOMBRE : MISCELANEA Y PAPELERIA AURA NELLY
 MATRICULA NO : 02285522 DE 17 DE ENERO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 89 B NO. 57 B 15 SUR
 TELEFONO : 7833058
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : AURA.N@HOTMAIL.COM

NOMBRE : REMATE LA REBAJA
 MATRICULA NO : 02383539 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 10 NO. 2 A 17
 TELEFONO : 7329355
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : J V ASOCIADOS
 MATRICULA NO : 02383543 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 42 A NO. 99 22 SUR
 TELEFONO : 5738650
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : JVASOCIADOS.SAS1977@HOTMAIL.COM

NOMBRE : MISCELANEA TATYSS
 MATRICULA NO : 02383544 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 78 NO. 8 B 34
 TELEFONO : 7752706
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : ELENCE DE PARIS
 MATRICULA NO : 02383547 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 78 NO. 8 D 24
 TELEFONO : 7764192
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : PAPELERIA MAXLINN
 MATRICULA NO : 02383548 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 10 NO. 2 22
 TELEFONO : 7326247
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : MISCELANEA LUCHO Y GATICA BOSA
 MATRICULA NO : 02383549 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 57 B NO. 80 D 16 SUR
 TELEFONO : 7782564



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21606621999C8

17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 22:48:57

AB21606621 PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : PAPERWEB MISCELANEA

MATRICULA NO : 02383550 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 117 NO. 151 B 90

TELEFONO : 6933196

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : PAPERWEBBOGOTA@GMAIL.COM

NOMBRE : KIMERO COM

MATRICULA NO : 02383551 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 71 NO. 88 J 03

TELEFONO : 7039060

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : HAPPY BABY SUBA

MATRICULA NO : 02399363 DE 15 DE ENERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 110 NO. 152 B 38

TELEFONO : 6861005

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : DISTRIANDINA.SAS@GMAIL.COM

NOMBRE : MARGARITANET

MATRICULA NO : 02399366 DE 15 DE ENERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : DG 36 NO. 28 86

TELEFONO : 8823227

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : ZARREGU@GMAIL.COM

NOMBRE : MISCELANEA MIS PRINCIPES

MATRICULA NO : 02399369 DE 15 DE ENERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 145 NO. 145A -40

TELEFONO : 6892609

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : LUZADRIANAZABALA@HOTMAIL.COM

NOMBRE : MISCELANEA YENNY
 MATRICULA NO : 02399371 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 19 D NO. 63-09 SUR
 TELEFONO : 7187019
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : JORGE201309@GMAIL.COM

NOMBRE : MISCELANEA Y PAPELERIA ANDREY BOGOTA
 MATRICULA NO : 02399375 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CRA 18A NO. 60B 04 SUR
 TELEFONO : 5674374
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : JOSEWCAS0410@GMAIL.COM

NOMBRE : PAÑALERA Y PAPELERIA NOTIK'S E Y W
 MATRICULA NO : 02399379 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 78 B NO. 76 A 97
 TELEFONO : 4496694
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : ERIKA.M.SUAREZ@HOTMAIL.COM

NOMBRE : P Y N COMUNICACIONES
 MATRICULA NO : 02399382 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 129 C NO. 101 22
 TELEFONO : 5397879
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : PYNCOMUNICACIONES@GMAIL.COM

NOMBRE : PAPELERIA PROYECT
 MATRICULA NO : 02399384 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 143 NO. 109 B 08
 TELEFONO : 8006075
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : MARREPROYECTAR@HOTMAIL.COM

NOMBRE : VARIEDADES LUNA SUBA
 MATRICULA NO : 02399386 DE 15 DE ENERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 132 NO. 94 C 04
 TELEFONO : 6966339
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : MALYALEON@HOTMAIL.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21606621999C8

17 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 22:48:57

AB21606621 PÁGINA: 5 DE 5
* * * * *

NOMBRE : TELECOMUNICACIONES SUA.
MATRICULA NO : 02608848 DE 28 DE AGOSTO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 53 NO. 10 - 36
TELEFONO : 7752706
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : TELECOMUNICACIONESSUA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'P'.

GOMEZ & GIL ABOGADOS
ESPECIALIZADOS



SEÑOR

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA
DEMANDADOS:	CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES MARIA EDILMA VALLES BELTRAN
RADICACION:	25175400300120200048200
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA, identificado con cedula de ciudadanía **1.012.350.272** de Bogotá y T.P 318.986 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada señor **CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES**, de conformidad al poder que se allega con el presente escrito, torgado de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, respetuosamente me dirijo ante su despacho, encontrándome dentro del término legal con el fin de presentar excepciones previas a través del **RECURSO DE REPOSICION**, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 442, en concordancia con el artículo 101 del C.G.P, en contra de la providencia que libro mandamiento de pago calendada del 4 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito de manera muy respetuosa se revoque en su totalidad el auto mediante el cual se **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** el pasado 4 de diciembre de 2020 en contra de los señores **CRISTIAN HUMBERTO CASTAÑEDA VALLES** y **MARIA EDILMA VALLES BELTRAN** en favor de **CARLOS ALBERTO CASLTILLO POVEDA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, sírvase de levantar las respectivas medidas cautelares y condenar en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS

1. FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (ARTICULO 422 C.G.P) DEL TITULO VALOR

Se evidencia de entrada señor Juez que se debía negar la orden de apremio deprecada, en razón a que el titulo valor pagaré, báculo de la presente ejecución no cumple con los requisitos exigidos en la ley, según se expondrá.



El artículo 422 del Código General del Proceso señala que: *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalan honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero si la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”*

Del contenido de la norma en cita, se desprende que para este tipo de proceso necesariamente se requiere la existencia de un “título” valga decir un documento que contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del deudor, porque su finalidad es la materialización, ejecución o realización de un derecho.

Con otras palabras, mediante él se busca que el crédito o la obligación contenida en el documento base sean satisfechos por el obligado.

Respecto de los requisitos, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que la i) *claridad* tiene que ver con la evidencia de la obligación, su comprensión, esto es, que la sola lectura del documento emerja todos sus elementos subjetivos (acreedor-deudor) y objetivos (prestación debida), situación que para el caso *sub examine*, presenta ambigüedades, pues de conformidad a las pruebas aportadas dentro del plenario, obsérvese señor Juez, que el título valor base de la presente ejecución, cuenta con un endoso en propiedad realizado por el señor Gabriel Quiroga, identificado con C.C. 79.650.979 en calidad de presunto representante legal de a Carlos Alberto Castillo Poveda, hoy demandante, sin embargo, pasa inadvertido el despacho que de conformidad al certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S, no cumple con sus obligaciones legales como lo es la renovación de la matrícula mercantil, por consiguiente no existe prueba alguna que para la fecha en que se realizó el endoso el señor Gabriel Quiroga, fungiera como representante legal de la compañía, máxime, cuando a la fecha el acreedor inicial sigue sin cumplir sus obligaciones legales, por lo que no es dado entonces señor Juez, que el endoso realizado goce de validez alguna, pues Gabriel Quiroga no se encontraba con las facultades legales necesarias para realizar el endoso del título valor base de la presente ejecución.

Se desprende entonces de ello señor Juez, la inexistencia del demandante pues el endoso realizado por el presunto representante legal de Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S, no tiene validez alguna, máxime, cuando no se puede probar siquiera la existencia de la persona jurídica para el momento de la firma del endoso, pues se observa que el título base de la ejecución fue firmado el 14 de febrero de 2018, fecha para la cual no es posible comprobar la existencia de la persona jurídica dueña de la presunta acreencia inicial, por lo que entonces no se puede predicar que el señor Carlos Alberto Castillo Poveda, pueda ostentar la calidad de demandante dentro del presente proceso al no existir un endoso legalmente constituido.



ii) lo expresa, se refiere a que la obligación se encuentre declarada en el documento que la contiene, su alcance y contenido permita determinar con precisión y exactitud la conducta a exigir al demandado sin que para deducirla sea necesario acudir a racionios, elucubraciones, suposiciones o hipótesis que impliquen un esfuerzo mental, situación que tampoco se presenta en el presente proceso, pues como puede existir una obligación adquirida con una persona jurídica que no cuenta con representación legal o si quiera con su registro mercantil, pues no puede esta por si sola adquirir derechos, por lo que al no tener certeza de quien fungía la representación legal para el momento de la firma del tito valor, no existe una obligación expresa sobre la cual pueda ejercerse el respectivo derecho.

Diferente sería el caso en el que el señor Gabriel Quiroga, identificado con C.C. 79.650.979, hubiese firmado en calidad de persona natural, empero para el caso que nos ocupa, firma como representante legal sin estar facultado para ello.

iii) la exigibilidad hace ilusión a que la prestación pueda demandarse inmediatamente, en virtud de no estar sometida a plazo, ni condición o por que estándolo, el plazo se ha cumplido o acaecido la condición; elementos estos que deben brotar con meridiana claridad del instrumento soporte de la ejecución, que permitan al funcionario judicial establecer del mismo la existencia del derecho que se reclama, hecho que tampoco se presenta, pues no es posible establecer la existencia de un derecho a favor de Carlos Alberto Castillo Poveda en calidad de endosatario, pues como se ha indicado, el respectivo endoso se realizó por una persona que para el la fecha no tenía la facultad legal para realizar dichas acciones en nombre de Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S

Aplicado el anterior marco conceptual al caso bajo estudio, se advierte que del título base de la acción que se pretenden ejecutar, no se desprende la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor del actor, por lo tanto, no existe en el título la claridad necesaria ni es expreso con relación a los cobros que la parte demandante requiere, pues se refiere a una obligación inexistente, lo cual es más que necesario para que el despacho niegue el mandamiento de pago.

2. INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE

Como se observa en el titulo valor base de la presente ejecución, obsérvese señor Juez, que el señor Gabriel Quiroga, identificado con C.C. 79.650.979 en calidad de presunto representante legal de Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S, no contaba con las atribuciones legales para firmar el respectivo pagaré, pues no se puede colegir que ostentaba la calidad de representante legal, pues del mismo certificado de existencia y representación legal aportado se establece que no ha sido renovada la respectiva matrícula



mercantil, situación que se mantiene hasta la fecha, como se observa en el certificado actualizado y que se aporta con el presente escrito.

En razón de lo anterior, no puede señor Juez el estado a través de sus administradores de justicia premiar la falta de cumplimiento a lo deberes legales que tienen las empresas en el territorio nacional, por lo que entonces el endoso en propiedad realizado por el señor Gabriel Quiroga, identificado con C.C. 79.650.979 en calidad de presunto representante legal de Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S a Carlos Alberto Castillo Poveda, hoy demandante, carece de toda validez y por consiguiente no existe prueba alguna que para la fecha en que se realizó el endoso el señor Gabriel Quiroga, fungiera como representante legal de la compañía, máxime, cuando a la fecha el acreedor inicial sigue sin cumplir sus obligaciones legales, por lo que no se puede predicar entonces a Carlos Alberto Castillo Poveda la calidad de demandante, pues de allí se desprende a inexistencia del demandante pues el endoso realizado por el presunto representante legal de Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S, no tiene validez alguna, máxime, cuando no se puede probar siquiera la existencia de la persona jurídica para el momento de la firma del endoso, pues se observa que el título base de la ejecución fue firmado el 14 de febrero de 2018, fecha para la cual no es posible comprobar la existencia de la representación jurídica de la persona dueña de la acreencia inicial.

3. INEPTITUD DE LA DEMANDA

Obsérvese señor Juez que la presente demanda, carece de requisitos legales para su presentación y que fueron pasados por alto por su despacho, pues de conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020, que introdujo nuevos formalismos para la presentación de la demanda, no especifica en la demanda lo ordenado en el artículo 8, el cual establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Respecto a lo anteriormente aludido, se logra evidenciar que en ningún momento la parte demandante manifestó como obtuvo la dirección de notificación aportada con la demanda y que corresponde a la **AVENIDA PRADILLA # 8 – 06 DE CHÍA**, pues se desconoce de donde se obtuvo dicha dirección de notificación, pues mis poderdantes nunca han tenido vínculos con el municipio de Chía, por lo que claramente se obvio por parte del despacho, establecer bajo a gravedad de juramento la forma en la que obtuvo dicha información, máxime cuando se puede evidenciar que dentro del pagare aportado como base de la ejecución se encuentra la dirección actual en la que residen los demandados y que corresponde a la **CALLE 41 A # 5 – 37** en el municipio de Soacha.



Por otro lado, se debe aclarar que si bien es cierto, el decreto 806 del 2020 establece las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no es menos cierto, que en tratándose de Procesos Ejecutivos, el título valor base de la ejecución debe ser presentado en original conforme a lo establecido en el C Co.

Ahora bien, por otro lado, sustentando la “inexigibilidad” del documento digital como base de ejecución dentro del trámite ejecutivo, por cuanto, se atenta en contra de la naturaleza jurídica de los Títulos Valores (requisitos de validez), es imperante la salud y la vida de las partes dentro del proceso, sobre la normatividad vigente, ya que al exponerse o presentar los documentos de manera física existe un alto índice de contagio de conformidad a las situación presentada con el COVID-19, incoando un riesgo sobre la vida de las partes y empleados Judiciales

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Claustro Judicial aclara que se acoge a la realidad social actual vivida a nivel mundial y en la medida que el mismo Decreto 806 de 2020, califica este tipo de omisiones (aportación del Título Valor en la demanda en original) como una excepción a la regla y a la normatividad vigente por causas Justificadas, permitirá que dentro del proceso ejecutivo que se libre mandamiento de pago, con la presentación del documento digital(escáner del Título Valor) como base de la ejecución.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 245 del CGP, el cual regula la controversia anteriormente citada en su inciso 2ª, estableciendo lo siguiente: *“Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. **Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.**”* No obstante, de lo expuesto, se precisa que si bien es claro al documento objeto de ejecución se le omitirá la presentación en original en el proceso como requisito per se para librar mandamiento de pago, no es menos cierto, que es menester, por parte del demandante o aportante indicar en la demanda en donde se encuentra el original y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, so pena de incurrir en desacato, situación que también paso de manera inadvertida el despacho, por lo que es claro la falta de requisitos que con llevan a la ineptitud de la demanda en la medida que se obvian presupuestos legalmente establecidos.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Título valor, pagare aportado con la demanda
2. Certificado de existencia y representación Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S aportado con la demanda

GOMEZ & GIL ABOGADOS
ESPECIALIZADOS



3. Certificado de existencia y representación Distribuidora de Papelería y Suministros Andina S.A.S actualizado al mes de noviembre de 2021.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez se sirva revocar el auto de fecha calendado del 4 de diciembre de 2020 en el cual se libra mandamiento de pago.

Del señor juez

Atentamente,

HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA
C.C. No. 1.012.350.272 de Bogotá
T.P. No. 318.986 del CS de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICION - EXCEPCION PREVIA

Heiner Gomez <gomezgilabogados@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 14:10

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CONSULTORIA JURIDICA <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (993 KB)

Certificado camara de comercio.pdf; Poder Cristian.pdf; Recurso de reposición.pdf;

Por medio del presente correo, **HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.012.350.272** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **318.986** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito solicitar no se tenga en cuenta la radiación realizada en el correo que antecede, pues se observa que por un error de digitación al momento de la sustanciación se relacionó en el escrito "*EXPCPCIONES DE MERITO*", siendo correcto "*RECURSO DE REPOSICION*".

En consecuencia y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito radicar excepciones previas a través del respectivo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago para lo de su trámite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,



Mary sanchez buitrago

De: Heiner Gomez

Enviado: jueves, noviembre 18, 2021 5:59 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: consultoriajuridicaasociada@hotmail.com <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION - EXCEPCION PREVIA

Por medio del presente correo, **HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.012.350.272** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **318.986** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de los demandados, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	03-06-2022
INICIA	06-06-2022
VENCE	08-06-2022


GISSELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>